



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Adherir a la Ley Nacional N° 27.505 del 10 de junio de 2019, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, a realizarse el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, que será efectuada en un acto académico por los alumnos de tercer año de las escuelas secundarias, de todas las modalidades, en los establecimientos educativos de gestión pública y privada.

Artículo 2°: Adoptar igual decisión para con la Constitución Provincial realizándose las adaptaciones que correspondan en la fórmula de la Promesa de Lealtad dispuesta por la presente Ley.

Artículo 3°: Solicitar al Superior Gobierno de la Provincia incorporar en el Decreto N°: 2390 de fecha 13 de julio de 2001, la fórmula de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional.

Artículo 4°: Solicitar a las autoridades del Consejo General de Educación realizar la modificación del Calendario Escolar anual, en el presente ciclo lectivo regido por la Resolución N° 4950/22 a los fines de incorporar la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, conforme lo dispone la Ley Nacional 27505

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 27.505 sancionada el 10 de junio de 2019, dispone en su Artículo 2°, que los alumnos del tercer año de las escuelas secundarias de todo el país, tanto de gestión pública como de gestión privada, realicen la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año.

Que el acto académico debe realizarse con la presencia de la Bandera Nacional y deberá complementarse con instancias previas de aprendizaje, en los espacios curriculares que defina cada institución, las que permitirán conocer, debatir y reflexionar sobre los derechos y garantías establecidos constitucionalmente.

Que esa instancia institucional tiene por objeto fortalecer el compromiso de la juventud en la valorización y respeto de los preceptos emanados de nuestra Constitución Nacional, así como también la asimilación de los valores democráticos.

Que la Constitución Nacional, sancionada en Santa Fe, el 1° de Mayo de 1853, ha tenido distintas modificaciones siendo la última reforma de 1994, sin que se alteren los principales contenidos en la de 1853.

Que la Constitución de 1994 incorporó modificaciones a la estructura institucional, incluyó derechos de incidencia colectiva y jerarquizó con rango constitucional, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Que, en el Artículo 3° establece que la máxima autoridad del establecimiento educativo tomará la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional a los alumnos, quienes responderán afirmativamente a la siguiente fórmula: “¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional establece, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las Instituciones que de ella emanan?”.

Que, en nuestra Provincia, el Consejo General de Educación por Decreto N°. 2390 de fecha 13 de julio de 2001, referido al tratamiento de los Símbolos Nacionales, dispone que en cada establecimiento educativo se lleve a cabo la ceremonia de Juramento a la Bandera, como símbolo de la Nación, según lo dispuesto por la



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

Resolución N° 1635, año 1978, del entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Es por lo expuesto que solicito a mis partes acompañamiento de este proyecto.